

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2020.

REF. 110013103014 -2020-108-00

PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA

CONTRA

(1) MASIVO CAPITAL SAS Y OTROS

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones no cumplen lo señalado en el numeral 4 Artículo 82 Código General del Proceso, toda vez que no son claras respecto de los valores por los cuales pide el mandamiento de pago respecto de cada uno de los ejecutados mencionados, y por cada uno de los títulos valores que se pretenden ejecutar.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 6º del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico.

Se reconoce personería como apoderada de la parte demandante a la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c642449d28125022d425e766c863d96473ee4d417f40ddab5a1dca61d5952235
Documento generado en 30/09/2020 01:12:03 p.m.